

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA MAYORES DE 50.000 HABITANTES. (Expte. MOAD 2023/PES_01/025823).

El Sr. Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La guerra europea, provocada por la invasión de Ucrania por Rusia, ha ocasionado una grave crisis económica, generando problemas de suministros y elevada inflación.

Hasta hace poco todos los estados, y particularmente los de la Unión Europea, optaron por medidas de estímulo de la demanda para contrarrestar la crisis, para ello los bancos centrales han estado comprando deuda sin límite y se han relajado o suprimido las normas sobre el control del déficit no financiero y la deuda pública. Sin embargo, el miedo a que la inflación pueda provocar un efecto deflacionario, ha revertido la tendencia de los bancos centrales, que han cesado en sus estímulos e incrementando los tipos de interés.

La Diputación de Granada ha decidido mantener los estímulos a la demanda, destinando una parte importante de su remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 a inversiones de los entes locales de la provincia, entendiendo que ello es la medida más adecuada para contrarrestar los efectos de la crisis.

En la pasada convocatoria se excluyó como destinatarios de las subvenciones a los municipios con población superior a 50.000 habitantes, porque así venía exigido por la disposición adicional primera del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOYS), que establecía su aplicación supletoria a todas las actuaciones de cooperación a las inversiones locales financiadas por la Diputación. Una vez modificado dicho reglamento en el sentido de excepcionar a estas subvenciones del

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	1/14



límite poblacional que se impone en el mismo, se considera oportuno hacer una convocatoria destinada los municipios que quedaron excluidos de la anterior.

La Diputación de Granada es consciente de que entre sus finalidades está la de atender preferentemente a los municipios de menos capacidad económica y de gestión, pero no desconoce que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios y que la población de toda la provincia tiene derecho a beneficiarse de la cooperación provincial. Con esta convocatoria dirigida a los municipios de más población, pretendemos cumplir la finalidad de extender nuestra acción a todos los municipios de la provincia, pero de tal modo que los de menor población resulten especialmente beneficiados, por ello, en la anterior convocatoria se destinaron 11.500.000 € para una población de 634.507 habitantes (18,12 €/habitante), mientras que ahora se destinan 500.000 euros para una población de 287.480 (1,73 €/habitante); quiero ello decir que, con estas líneas de subvenciones, se asignan diez veces más recursos por habitante a los municipios de menos de 50.000 habitantes que a los de más.

Dada la gravedad de la situación económica, los municipios destinatarios de la subvención tendrían problemas financieros para anticipar los pagos con fondos propios y poder cumplir con el periodo medio exigido legalmente. Esta es la razón por la que se establece en esta convocatoria el pago anticipado de las subvenciones; junto a razones de eficiencia en la gestión del gasto público, pues se simplifican la tramitación de la subvención.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18/07/2023, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno Local se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA de subvenciones destinadas a Gastos extraordinarios de Inversión para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada mayores de 50.000 habitantes.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.45999.76223 por una cuantía inicial de 500.000,00 €.

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

CUARTO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	2/14



Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 30 de Junio de 2025

Plazo de justificación: Hasta 31 de Octubre de 2025

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Exposición de motivos

La guerra europea, provocada por la invasión de Ucrania por Rusia, ha ocasionado una grave crisis económica, generando problemas de suministros y elevada inflación.

Hasta hace poco todos los estados, y particularmente los de la Unión Europea, optaron por medidas de estímulo de la demanda para contrarrestar la crisis, para ello los bancos centrales han estado comprando deuda sin límite y se han relajado o suprimido las normas sobre el control del déficit no financiero y la deuda pública. Sin embargo, el miedo a que la inflación pueda provocar un efecto deflacionario, ha revertido la tendencia de los bancos centrales, que han cesado en sus estímulos e incrementando los tipos de interés.

La Diputación de Granada ha decidido mantener los estímulos a la demanda, destinando una parte importante de su remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 a inversiones de los entes locales de la provincia, entendiendo que ello es la medida más adecuada para contrarrestar los efectos de la crisis.

En la pasada convocatoria se excluyó como destinatarios de las subvenciones a los municipios con población superior a 50.000 habitantes, porque así venía exigido por la disposición adicional primera del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOYS), que establecía su aplicación supletoria a todas las actuaciones de cooperación a las inversiones locales financiadas por la Diputación. Una vez modificado dicho reglamento en el sentido de excepcionar a estas subvenciones del límite poblacional que se impone en el mismo, se considera oportuno hacer una convocatoria destinada los municipios que quedaron excluidos de la anterior.

La Diputación de Granada es consciente de que entre sus finalidades está la de atender preferentemente a los municipios de menos capacidad económica y de gestión, pero no desconoce que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios y que la población de toda la provincia tiene derecho a beneficiarse de la cooperación provincial. Con esta convocatoria dirigida a los municipios de más población, pretendemos cumplir la finalidad de extender nuestra acción a todos los municipios de la provincia, pero de tal modo que los de menor población resulten especialmente beneficiados, por ello, en la anterior convocatoria se destinaron 11.500.000 € para una población de 634.507 habitantes (18,12 €/habitante), mientras que ahora se destinan 500.000 euros para una población de 287.480 (1,73 €/habitante); quiero ello decir que, con estas líneas de subvenciones, se asignan diez veces más recursos por habitante a los municipios de menos de 50.000 habitantes que a los de más.

Dada la gravedad de la situación económica, los municipios destinatarios de la subvención tendrían problemas financieros para anticipar los pagos con fondos propios y poder cumplir con el periodo medio exigido legalmente. Esta es la razón por la que se establece en esta convocatoria el pago anticipado de las subvenciones; junto a razones de eficiencia en la gestión del gasto público, pues se simplifican la tramitación de la subvención.

Artículo 1. Objeto.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	3/14



1.1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 de esta diputación provincial, la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada para financiar inversiones.

1.2. Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Población superior a 50.000 habitantes

Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria derivadas de la guerra en Ucrania, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas.

2.3. En todo caso la entidad local, deberá proceder a licitar la obra y adjudicarla de conformidad con la legislación sobre contratos del sector público. En ningún caso la ejecución de estas obras podrá realizarse por los servicios del ente local (ejecución de obras por administración), ni empleando exclusivamente medios propios no personificados, ni con la colaboración de empresarios particulares.

Artículo 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades locales que se mencionan en el anexo I.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la siguiente documentación:

(Anexo 1 BIS) Documentación de solicitud de la subvención.

Se podrán solicitar hasta un máximo de tres actuaciones, los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra podrán solicitarse como una actuación separada de la obra o estar integrados en la misma.

3.2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/>, dentro del catálogo de Servicios Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación en la dirección: <https://www.dipgra.es/contenidos/gastos-extraordinarios-inversion-2023/>

La justificación deberá presentarse en el mismo expediente en que se efectúe la solicitud.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Grupo de valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	4/14



Por asistencias a las sesiones del grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto, y en defecto de estas, la de 102,33 € por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán cualquier gasto de inversión de competencia municipal.

Se exceptúan de las inversiones la adquisición de suelo, salvo que se trate de un bien inmueble o el proyecto subvencionado prevea una edificación o equipamiento sobre ese suelo.

La redacción del proyecto y la dirección de obra serán subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato independiente. En todo caso, el importe de estas no podrá superar el 10% del total de la subvención.

Artículo 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. La distribución de los fondos de este plan de subvenciones inversiones es la contenida en el anexo I.

El importe total de la subvención a cada ente local no podrá superar la cantidad predeterminada en párrafo anterior, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio el responsable de aportar la diferencia. No obstante, respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad predeterminada en el párrafo primero de este artículo.

6.2. Todos aquellos municipios que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el anexo I para financiar inversiones.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.3. Las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria a propuesta del Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía.

Dichas resoluciones podrán ser objeto de modificación con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio de 2023.

6.4. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada fuera superior a la que resultase necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

6.5. Durante el plazo de ejecución de la subvención el ente local adjudicatario podrá solicitar la modificación o ampliación de la actuación subvencionable, incluido el supuesto en el que, tras adjudicar la obra o el suministro, como consecuencia de bajas en la adjudicación, se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, pudiéndose añadir o ampliar la actuación hasta cubrir el coste total de la subvención concedida.

En todo caso, el plazo para solicitar la modificación de las actuaciones por los solicitantes finalizará **tres meses** antes de la finalización del plazo de ejecución, siendo susceptible de ampliación en el supuesto de que se amplíe el plazo de ejecución de las obras o de recepción del suministro.

Artículo 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente: el 100% tras la concesión de la subvención que corresponda a cada Municipio mediante la correspondiente Resolución. (Anexo 1)

Artículo 8. Justificación.

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	5/14



- (Anexo 2) Memoria técnica

Conforme al modelo incluido se describirá la obra ejecutada o el suministro adquirido, indicando el desglose presupuestario de cada una de las partidas, conforme al modelo contenido en esta convocatoria.

La memoria de actuación será suscrita, además de por el técnico competente, por el alcalde de la entidad local.

- (Anexo 3) Cuenta justificativa

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se aporte certificado de que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el periodo de ejecución.

La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde de la entidad, así como por el interventor.

Deberá quedar a disposición de la diputación los proyectos, en su caso, el expediente que acredite la selección del contratista conforme a la LCSP, así como las certificaciones de obra y facturas, no siendo necesario aportarlas al expediente.

En el caso de que el importe la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada, evitando así el inicio de un expediente de reintegro. En todo caso, se considerará justificada aquella actuación cuyos justificantes no alcancen el importe de la subvención por una cantidad igual o inferior a 27 euros.

- (Anexo 4) Acta de recepción de obras en la que se ponga de manifiesto que la inversión está en condiciones de recibida por la Administración y puesta al servicio público.

El acta de recepción podrá tener fecha posterior al plazo de ejecución, siempre que las facturas detalladas en el anexo 3 estén dentro del plazo de ejecución.

Si las facturas detalladas en el anexo 3 y el acta de recepción poseen fecha posterior al plazo de ejecución, se deberá aportar un certificado de la intervención municipal en el que se acredite que el gasto se ha devengado con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

- (Anexo 5) Certificado de conformidad del suministro

El certificado de conformidad podrá tener fecha posterior al plazo de ejecución, siempre que las facturas detalladas en el anexo 3 estén dentro del plazo de ejecución.

Si las facturas detalladas en el anexo 3 y el certificado de conformidad poseen fecha posterior al plazo de ejecución, se deberá aportar un certificado de la intervención municipal en el que se acredite que el gasto se ha devengado con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

- (Anexo 6) Declaración responsable de colocación del cartel

8.2. Las justificaciones previstas en el apartado 8.1 se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud.

8.3. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D de las bases de ejecución del presupuesto y la circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Artículo 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLP4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLP4T2WJC35FL4IXGY	Página	6/14



Artículo 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el **30 de junio de 2025**.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el **31 de octubre de 2025**, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

10.3. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Cartel informativo.

11. Como medida de difusión y publicidad de esta subvención, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en las siguientes especificaciones:

Se hará un cartel fondeado con vinilo impreso adhesivo reflectante laminado mate anti UV de medidas 160x112 cm fabricado en policarbonato celular montado con tornillo rosca-chapa con goma isofónica sobre estructura auxiliar constituida por un marco o parrilla de tubulares de 10 cm de ancho y pies de 400 cm de longitud, los cuales, una vez colocados y hormigonados, tendrán un metro de empotramiento en el terreno.

Incluye un elemento complementario, que es una versión a escala, consistente en una placa informativa en tamaño 42 cm de ancho por su alto proporcional, fabricada en metacrilato transparente de 1cm de espesor fondeado en su cara interior con vinilo adhesivo impreso anti UV, con sistema de fijación consistente en 4 tornillos con embellecedor y goma protectora, incluso ejecución de monolito para su montaje en caso necesario.

11.2 El modelo de cartel se publicará en la página web de la Diputación en la siguiente dirección web <https://www.dipgra.es/contenidos/gastos-extraordinarios-inversion-2023/>

11.3. Para el caso de suministro de bienes muebles de inversión, se sustituye el cartel informativo previsto en el párrafo anterior por una placa con similar información que se deberá fijar en el bien con la forma, medidas y demás características establecidas.

11.4 El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo, será asumido por la entidad local subvencionada si bien dicho gasto será subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

11.5. La justificación de este extremo se realizará en los términos previstos en el anexo 6

Artículo 12. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.

12.1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.
- e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

12.2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	7/14



- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.
- c) En caso ejecución o justificación después del plazo concedido, siempre y cuando se ejecute y justifique antes de la incoación del expediente de reintegro, se producirá una penalización del 5% del importe de la subvención por cada mes o fracción de mes de demora. La penalización computará de modo independiente en el plazo de ejecución y en el de justificación.
- d) En caso de no justificar adecuadamente la colocación del cartel informativo se producirá una penalización del 5% de la subvención.

Artículo 13. Régimen jurídico.

13.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación, tanto de requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se exceptúa de esta exigencia los anexos 4 y 5, actas de recepción de obras y suministros, respectivamente, dada las dificultades de firma electrónica en los actos de recepción. No obstante, deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del secretario del ayuntamiento

13.2 La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada de 2023.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

La distribución municipal de la inversión se realiza en base a un único criterio: población de cada Entidad local. El criterio de distribución consiste en asignar a cada Entidad local que participe en el Plan la cantidad lineal de 3,659 €/hab.

Resultando una distribución que arranca de una inversión mínima de 200.000,00 € para el municipio de menor población (Motril con 54.655 habitantes) y para municipios de población superior a 150.000 habitantes, ésta se limitará a 300.000,00 € hasta distribuir la cantidad total de la inversión prevista.

En la siguiente tabla, en la que se ordenan todas las Entidades locales que participan en la convocatoria en orden creciente de su población a fecha 1 de enero de 2022, en la que se muestra el cálculo de la distribución de la inversión.

MUNICIPIO	POBLACION 01_01_2022	Nº DE NÚCLEOS EIEL 2022	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN		
Motril	54.655	1	3,66	200.037,30	200.037,30	200.000,00
Granada	228.682	1	3,66	836.976,12	836.976,12	300.000,00
TOTALES	283.337	2	7	1.037.013,42	1.037.013,42	500.000,00

La población señalada para Municipios que tienen alguna Entidad Local Autónoma en su territorio es el resultado de descontar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLP4U4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLP4U4T2WJC35FL4IXGY	Página	8/14



ANEXO 1 BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a _____, Alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2023 (BOP nº _____, de fecha _____),

PRIMERO: SOLICITA la subvención contenida en el anexo I de la convocatoria para la entidad local de su presidencia, que será destinada a:

Denominación de la obra o suministro*	Importe total (IVA incluido)

- Si se contrata independientemente contratos de servicios necesarios para la ejecución de la actuación, deberán ir especificados en una línea independiente (cartel, honorarios técnicos redacción de proyecto de ejecución y dirección de obra), a cuyos efectos podrá insertarse una o varias líneas adicionales.

SEGUNDO: En todo caso, declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	9/14



ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023

MEMORIA TÉCNICA

1. Denominación y descripción de la inversión llevada a cabo
(Explique brevemente cada actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado a cada una de ellas)
2.- Presupuesto total de cada una de las actuaciones
Desglose por capítulos de las actuaciones y, en todo caso, de modo que sea suficiente para identificar el objeto de la obra o el suministro. Al final de la suma ha de aparecer la totalidad del gasto

TÉCNICO-A COMPETENTE

ALCALDESA

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	10/14



ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023
CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a Interventor/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de concesión de subvenciones para inversiones, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de de 2023.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones por un importe total de _____ euros:

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios de inversión denominada _____

SEGUNDO.- Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s _____ han sido adjudicados los siguientes contratos*:

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO (que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)	Fecha adj.	Importe adj.	ADJUDICATARIO	CIF
	TOTAL			

*En caso de contratos menores la fecha de adjudicación podrá ser coincidente con la de la factura.

TERCERO: Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:
RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
COSTE TOTAL					

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLP4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLP4T2WJC35FL4IXGY	Página	11/14



CUARTO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

QUINTO - Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones, expido la presente certificación, en _____, a ____ de _____ de _____.

El/La Interventor/a

ANEXO 4

JUSTIFICACIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023 ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

OBRA Nº _____

Descripción de la actuación:

“ _____ ”

Adjudicada por Resolución de fecha ____ de _____ de 202__ a favor de:

_____ (Empresa adjudicataria) _____

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña. _____ en representación de la secretaría-intervención/intervención local.

D/Dña. _____, técnico/a director de ejecución de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la RECEPCIÓN de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	12/14



Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente ACTA por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRA INTERVENCION* CONTRATISTA**

*Podrá asistir en nombre del interventor un empleado público en el que este delegue; no obstante, no será necesaria la asistencia del interventor o de la persona en quien delegue en la recepción de contratos menores.

** La firma del contratista no es esencial

*** En este documento, todas las firmas podrán ser ológrafas, pero en el caso de que, al menos una de ellas lo sea, se subirá al expediente el documento escaneado y diligenciado por el secretario acreditando que el mismo es idéntico al original.

ANEXO 5

JUSTIFICACIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUMINISTRO

Descripción del Suministro:

“”

Adjudicado por Resolución de fecha ____ de ____ de ____ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de ____ de ____ -

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la secretaría-intervención/intervención local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la RECEPCIÓN del SUMINISTRO reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	13/14



servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento.

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente ACTA por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO INTERVENCION* CONTRATISTA**

*Podrá asistir en nombre del interventor un empleado público en el que este delegue; no obstante, no será necesaria la asistencia del interventor o de la persona en quien delegue en la recepción de contratos menores.

** La firma del contratista no es esencial

*** En este documento, todas las firmas podrán ser ológrafas, pero en el caso de que, al menos una de ellas lo sea, se subirá al expediente el documento escaneado y diligenciado por el secretario acreditando que el mismo es idéntico al original.

ANEXO 6

JUSTIFICACIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN 2023 COLOCACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO

D./D.^a _____, Alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el cartel informativo previsto en el artículo 11 de la convocatoria ha sido colocado durante el periodo exigido y cumple con los requisitos formales contemplados en dicho artículo.

Que la fotografía del cartel informativo que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica del cartel colocado.

LA ALCALDESA"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Fecha	12/12/2023 13:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQ4CDLPU4T2WJC35FL4IXGY	Página	14/14

